

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO No. 040

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 DE DICIEMBRE DE 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	055-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04	04/12/2020	PARM-1078	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 055-98M, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 055-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-960 del 9 de noviembre de 2020.</p> <p>Dar traslado del informe de visita PARM No. 960 del 9 de noviembre de 2020 a la Alcaldía de Marmato, Caldas para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Dar traslado del Informe de Visita PARM No. 960 del 9 de noviembre de 2020 a CORPOCALDAS, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	058-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	05	04/12/2020	PARM-1079	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 058-98M, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-961 del 9 de noviembre de 2020.</p> <p>Dar traslado del informe de visita PARM No. 961 del 9 de noviembre de 2020 a la Alcaldía de Marmato, Caldas para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Dar traslado del Informe de Visita PARM No. 961 del 9 de noviembre de 2020 a CORPOCALDAS, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo</p>

						dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	172-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	04/12/2020	PARM-1080	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 172-98M, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 172-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-965 del 9 de noviembre de 2020.</p> <p>Dar traslado del informe de visita PARM No. 965 del 9 de noviembre de 2020 a la Alcaldía de Marmato, Caldas para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Dar traslado del Informe de Visita PARM No. 965 del 9 de noviembre de 2020 a CORPOCALDAS, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IEH-08441	CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S.	04	04/12/2020	PARM-1081	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IEH-08441, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM N° 1015 del 27 de noviembre de 2020 dentro del título No. IEH-08441.</p> <p>RECOMENDAR la no necesidad de realizar visita de campo al área dado que se encuentra suspendidas las obligaciones y no hay actividades mineras.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
AUTO	JG1-15371	HERNÁN JOSE JIMÉNEZ CARVAJAL	07	04/12/2020	PARM-1082	<p>Una vez verificado el expediente digital del título No. JG1-15371, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: HERNÁN JOSE JIMÉNEZ CARVAJAL</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al beneficiario del contrato de concesión No. JG1-15371, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-1009 del 27 de noviembre de 2020, para que presente:</p>

					<p>- La Corrección Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101004816 de la Compañía de Seguros del Estado S.A.</p> <p>Para lo anterior —para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JG1-15371, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1009 del 27 de noviembre de 2020.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO el expediente contrato de concesión No. JG1-15371, cuyo titular es el señor HERNÁN JOSE JIMÉNEZ CARVAJAL al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión frente a la solicitud de renuncia al tercer año de construcción y montaje, teniendo en cuenta que es un trámite de su competencia.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JG1-15371, que estaría adeudando el pago por concepto de canon superficiario de año 3 de etapa de construcción y montaje, a partir del 22 de septiembre d 2020, de no ser aceptada la renuncia solicitada.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JG1-15371 que si bien es cierto el 21 de septiembre de 2020, el titular radicó ante la Autoridad minera oficio No. 20201000744122, constancias de trámite de solicitud de Licencia Ambiental ante la CVS con fecha de 15 de septiembre de 2020. En el mismo, no se evidencia información que considere la sustracción del área del</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>título minero que afecte la RESERVA FORESTAL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DE RECURSOS NATURALES DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DE AYAPEL. No obstante, compete a la Autoridad Ambiental, evaluar la documentación y pronunciarse al respecto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KI7-08051	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	04/12/2020	PARM-1083	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KI7-08051, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM N° 1014 del 27 de noviembre de 2020.</p> <p>RECOMENDAR la no necesidad de realizar visita de campo al área dado que se encuentra suspendidas las obligaciones y no hay actividades mineras.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el</p>

						<p>cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
AUTO	TCM-09021	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	03	04/12/2020	PARM-1084	<p>Una vez verificado el expediente digital del título No. TCM-09021, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: MINERALES CÓRDOBA S.A.S.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N°VSC-CM202005T12_ TCM-09021 y fecha de elaboración 5 de junio de 2020 referidas desde junio de 2019 hasta mayo de 2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° TCM-09021, lo cual es coherente teniendo en cuenta que a la fecha el título minero se encuentra en proceso de liquidación y cuenta con la viabilidad a la renuncia del título resuelta mediante Resolución VSC No. 000903 del 11 de octubre de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. TCM-09021 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 850 del 9 de octubre de 2020.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO el expediente del contrato de concesión No. TCM-09021, cuyo titular es la sociedad MINERALES CÓRDOBA S.A.S., al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie frente la liquidación del contrato.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCA-14A	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A..	04	04/12/2020	PARM-1085	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HCA-14A, se dará a conocer al titular las siguientes recomendaciones:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM No. 949 del 6 de noviembre de 2020.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
AUTO	HCA-146	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A..	03	04/12/2020	PARM-1086	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HCA-146, se dará a conocer al titular las siguientes recomendaciones:</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
					<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM No. 951 del 6 de noviembre de 2020.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
AUTO	IEH-08441	CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S	04	04/12/2020	<p><i>PARM-1087</i></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. IEH-08441, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. IEH-08441 el presente auto, la evaluación económica GRCE 288 del 28 de septiembre de 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad informándole que se encuentran incursos</p>

						<p>en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este acto</p> <p>:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago del Canon Superficial correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración por valor de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$33.523.905) más los intereses de mora desde el 22 de marzo de 2020 hasta la fecha efectiva de pago. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Se Informa al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RIU-08471	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.	04	04/12/2020	PARM-1088	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. RIU-08471, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p>

						<p>Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. RIU-08471 el presente auto, la evaluación económica GRCE 315 del 30 de octubre de 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Se Informa al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RIU-08472X	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.	03	04/12/2020	PARM-1089	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. RIU-08472X, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. RIU-08472X el presente auto, la evaluación económica GRCE 316 del 30 de octubre de 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Se informa al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	098-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	04/12/2020	PARM.1090	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 098-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000817802, el 26 de octubre de 2020, en el contrato de concesión No. 098-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Perturbación a Nivel 2</p> <p>Este: 1.163.318 Norte: 1.097.312 Altura: 1.451</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo</p>

						establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S	03	04/12/2020	PARM-1091	<p>Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000819662, el 26 de octubre de 2020, en el RPP-357 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina NN (Salvamento Minero) Sector: Echandía</p> <p>Este: 1.163.757,0 Norte: 1.097.973,0 Altura: 1.387,0</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S	03	04/12/2020	PARM-1092	<p>Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000819742, el 26 de octubre de 2020, en el RPP-357 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina NN (Diagonal a la Rolita - Tortugos)</p> <p>Este: 1.163.628,0 Norte: 1.097.969,0 Altura: 1.423,0</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	16102	CEMENTOS ARGOS S.A	05	04/12/2020	PARM-1093	<p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 16102, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 16102, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p>

						<p>- Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del I trimestre de 2020</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 16102, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-452 del 30 de junio de 2020, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2018 <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 16102 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-452 del 30 de junio de 2020.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

AUTO	GFL-143	SOUTH32 EXPLORACIÓN S.A.S.	06	04/12/2020	PARM-1094	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GFL-143, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero SOUTH32 EXPLORACIÓN S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. GFL-143, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero semestral 2014 - Formato Básico Minero anual 2013, con fundamento en el Concepto Técnico PARM-S- 201 del 14/04/2014 <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GFL-143 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-332 del 8 de mayo de 2020.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCA-14551X	ANGLOGOLD ASHANTI. S.A.	04	04/12/2020	PARM-1095	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-14551X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero ANGLOGOLD ASHANTI. S.A.;</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM N° 950 del 6 de noviembre de 2020.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
AUTO	KBH-16551	ROQUE RAFAEL JANNE MIGUEL	06	04/12/2020	PARM-1096	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KBH-16551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ROQUE RAFAEL JANNE MIGUEL</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. KBH-16551, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza Minero Ambiental No. 53-43-101000177, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia del 19 de mayo

					<p>de 2020 hasta el 19 de mayo de 2021, por la suma asegurada por valor de \$21.508.680,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III de 2019. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2020 <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KBH-16551, informándole que se encuentra incurso en las causal de caducidad contenidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-781 del 18 de septiembre de 2020, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II y III de 2020 <p>Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KBH-16551 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KBH-16551, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-781 del 18 de septiembre de 2020, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado, oficio o Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental Competente, en la que indique la viabilidad o NO de modificar la Licencia Ambiental, con ocasión del incremento de la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras (20.000 m³ de recebo/año), <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KBH-16551 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-781 del 18 de septiembre de 2020.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede</p>
--	--	--	--	--	---

						recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LEB-08491	MINERALES DE CÓRDOBA S.A.S	04	04/12/2020	PARM-1097	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LEB-08491, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES DE CÓRDOBA S.A.S;</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM N° 1004 del 20 de noviembre de 2020.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
AUTO	LG6-08061	MINERALES DE CÓRDOBA S.A.S	03	04/12/2020	PARM-1098	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LG6-08061, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES DE CÓRDOBA S.A.S;

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM N° 1005 del 20 de noviembre de 2020.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
AUTO	LJT-10551	MINERALES DE CÓRDOBA S.A.S	03	04/12/2020	PARM-1099	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LJT-10551, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES DE CÓRDOBA S.A.S;</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM N° 1003 del 20 de noviembre de 2020.</p>

						<p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
AUTO	SGI-11581	BRIMARK S.A.S.	05	04/12/2020	<i>PARM-1100</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SGI-11581, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SGI-11581, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero semestrales del 2018 y 2019 - Formato Básico Minero anual de 2017 y 2018 - Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2017 y I trimestre de 2018 <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SGI-11581, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-403 del 5 de junio de 2020, para que presente:</p>

						<p>- Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías de los trimestres II, III, y IV de 2018, I de 2019 y II de 2020.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SGI-11581 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-403 del 5 de junio de 2020.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	UC5-15241	CONSORCIO PAVIMENTO LOS AMARILLOS	05	04/12/2020	PARM-1101	<p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. UC5-15241, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero LADRILLERA BAJO CAUSA S.A.S.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. UC5-</p>

						<p>15241 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 461 del 3 de julio de 2020.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LDL-09001-003	DENYS LOPEZ ARANGO Y LUIS FERNANDO ARIAS Y LUIS HUMBERTO CORREA CÓRDOBA	06	04/12/2020	<i>PARM-1102</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. LDL-09001-003, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero DENYS LOPEZ ARANGO Y LUIS FERNANDO ARIAS y el beneficiario LUIS HUMBERTO CORREA CÓRDOBA</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización No. LDL-09001-003, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 802 del 24 de septiembre de 2020 y lo establecido en los literales k) y n) del artículos 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.

					<p>- Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de mineral de ORO del I trimestre de 2020</p> <p>REQUERIR al beneficiario del SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. LDL-09001-003, para que el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o corrección al Plan de Trabajos y Obras Complementario –PTOC, de acuerdo con los Conceptos Técnicos: PARM-000223 del 3 de abril de 2020 numeral 3.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario del SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. LDL-09001-003 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM-000223 del 3 de abril de 2020.</p> <p>RECORDAR al beneficiario del SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. LDL-09001-003, que NO ESTÁ AUTORIZADO para desarrollo de actividad minera en el área hasta no contar con el programa de Trabajos y Obras Complementario–PTOC- aprobado por la Autoridad minera.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo</p>
--	--	--	--	--	---

						dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LH0203-17	SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.	05	04/12/2020	PARM-1103	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LH0203-17, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LH0203-17 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-343 del 15 de mayo de 2020.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LH0203-17, que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace: http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la</p>

						<p>plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KBH-16551	ROQUE RAFAEL JANNE MIGUEL	04	04/12/2020	PARM-1104	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KBH-16551, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones.</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular minero el concepto técnico PARM 798 del 24 de septiembre de 2020, el cual hace parte integral del presente auto.</p> <p>Una vez se cuente con evaluación técnica del componente minero, se realizaran los requerimientos pertinentes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JJ6-15591	JESUS ARIAS GIRALDO	06	04/12/2020	PARM-1105	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. JJ6-15591, se realizan las siguientes disposiciones,</p>

TRASLADOS

Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. JJ6-15591 el presente auto y el Concepto técnico PARM 829 del 2 de octubre de 2020.

REQUERIMIENTOS

De conformidad con la evaluación anterior, se requiere bajo apremio de multa al señor **JESUS ARIAS GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.727.32, en su calidad de titular del contrato de concesión minera N° JJ6-15591, para que allegue:

Formato Básico Minero anual 2019.

Modificación y/o corrección de la póliza minero ambiental No. 21-43-101023361 de Seguros del Estado S.A. en cuanto al valor a asegurar y para que presente los anexos o condiciones generales del seguro y el recibo de pago de la prima.

Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.

Requerir a al señor **JESUS ARIAS GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.727.32 en calidad de titular minero, para que en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue el valor del faltante de pago de las regalías del I trimestre de 2020.

						<p>Lo anterior, conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LJM-16161	JAIME ANDRES GUTIERREZ GARCÉS	05	04/12/2020	PARM-1106	<p>Se da a conocer al titular minero el presente auto y los conceptos técnicos PARM 765 del 16 de septiembre de 2020 y PARM 779 del 18 de septiembre de 2020.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 07 DE DICIEMBRE de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto Atención Regional Medellín